

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo - Sucre
Sincelejo, cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo
Radicación: 700014189001-2022-00440-00
Demandante: TEDIS VICTORIA MUNIVE OROZCO
Demandado: MARTA TOUS ROMERO

TEDIS VICTORIA MUNIVE OROZCO, identificada con **C.C No. 64.870.561**, en calidad de demandante solicita medidas cautelares, por lo cual se accederá a tal petitum, de conformidad con el artículo 599 de Código General del Proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto, el juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRÉTESE embargo y retención de la quinta parte de la excedencia del salario mínimo legal mensual vigente que devenga **MARTA TOUS ROMERO**, identificada con la CC No. 23.220.604 de Tolú viejo -Sucre, quien labora como **ALCALDESA** en la **ALCALDIA DE TOLUVIEJO-SUCRE**.

Oficiese al Tesorero/Pagador la **ALCALDIA DE TOLUVIEJO-SUCRE**, para que se sirva efectuar los descuentos mensuales Correspondientes, haciéndole saber que las sumas retenidas deben ser puestas a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia (Sección de Depósitos Judiciales) de la ciudad de Sincelejo, de conformidad con lo señalado en el numeral 09 del Artículo 593 del C.G.P.

Limitar provisionalmente el embargo por la suma de **\$ 39.686.866,68**

Esta medida se decreta teniendo en cuenta el límite de inembargabilidad establecido en la Ley.

SEGUNDO: DECRÉTESE el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros, CDTS, fiducias, o que a cualquier otro título bancario o financiero posea de la señora **MARTA TOUS ROMERO**, identificada con la CC No. 23.220.604, en los siguientes establecimientos financieros de la ciudad de Sincelejo: BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCAMIA, BANCO DE COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS Y BANCOCOOMEVA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO WWB, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO FALABELLA S.A., BANCO PICHINCHA, BANCO SERFINANZA, BANCO MUNDO MUJER, BANCO SANTANDER, BANCOOP, BANCAFE, CITIBANK, BANCO MULTIBANK.

Líbrese oficio a los respectivos gerentes, comunicándoles que las sumas retenidas deberán ser puestas a disposición de este juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia (Sección de Depósitos Judiciales) de la ciudad de Sincelejo, de conformidad con lo señalado en el numeral 09 del Artículo 593 del C.G.P.

Esta medida se decreta teniendo en cuenta el límite de inembargabilidad establecido en la Ley para cuentas de ahorro, CDTS y CDATS, especialmente por el artículo 126, numeral 4º del Decreto 663 de 1.993 o Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Limitar provisionalmente el embargo por la suma de **\$ 29.765.150,01**

Esta medida se decreta teniendo en cuenta el límite de inembargabilidad establecido en la Ley.

TERCERO: DECRETESE el embargo y retención de los remanentes o bienes desembargados que se encuentran dentro de los procesos que se llevan en contra de la demandada MARTA TOUS ROMERO identificada con la CC No. 23.220.604 de Tolú Viejo -Sucre adelantados por los siguientes juzgados:

- Juzgado Municipal Promiscuo 001 Tolú Viejo- Sucre, Rad. 70823408900120200000200
- Juzgado Municipal Promiscuo 001 Tolú Viejo- Sucre, Rad. 70823408900120200000800

De conformidad con el Art. 466 del CGP, ofíciase a los juzgados anteriormente citados, para que se sirvan hacer la respectiva anotación en el expediente correspondiente y remitan a este despacho el certificado respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MILAGROS GUERRA SAMPAYO
Jueza